



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico
982642081 / 982640935
www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 027-2022- MDY

Yura, 27 de enero del 2022.

VISTO:

El Informe N.º086-2022-MDY-GM-GDUR-SGESLP, de fecha 27 de enero del presente. Remitido por la Subgerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe Informe N.º 055- 2022-MDY-GM-GDUR, de fecha 27 de enero del presente, y el Memorándum N.º00042-2022-MDY, de fecha 27 de enero del presente, con relación a la solicitud de rectificación de error material que figura en la Resolución de Alcaldía N.º0193-2021-MDY, de fecha 5 de octubre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado (en adelante TUO), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General precisa lo siguiente:

"Artículo 212°

212.1.- del que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

numeral 212.2 la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, en la Resolución de Alcaldía N.º0193-2021-MDY, de fecha 5 de octubre del 2021, en la parte resolutive precisa:

DICE:

"ARTICULO 1º.- APROBAR LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. INICIAL LA ESTACION YURA, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA", CUI: 2337641 por el monto total S/. 2'949,204.80 (dos millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuatro con 80/100 soles), que incluye monto de ejecución de obra por S/. 2'834,520.12 (dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos veinte con 12/100 soles); costo de supervisión por S/. 114,684.68 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 86/100 soles) teniendo como plazo de ejecución 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta - contrata."

DEBIENDO DECIR:

"ARTICULO 1º.- APROBAR LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. INICIAL LA ESTACION YURA, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA", CUI: 2337641 por el monto total S/. 2'997,037.10 (dos millones novecientos noventa y siete mil treinta y siete con 10/100 soles), que incluye monto de ejecución de obra por S/. 2'834,520.12 (dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos veinte con 12/100 soles); costo de supervisión por S/. 114,684.68 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 86/100 soles); costo de





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

elaboración de expediente técnico S/. 34,335.00 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco con 00/100 soles); costo de liquidación de obra S/. 13,497.30 (Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 30/100 soles), **teniendo como plazo de ejecución 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta – contrata.**”

Que, de la revisión del presente acto resolutivo, este error no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.2 de la norma del artículo 212° del TUO de la Ley N.°27444, Ley de Procedimiento Administrativa General.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N.°0193-2021-MDY, de fecha 5 de octubre del 2021, respecto a la consignación del artículo 5°, quedado subsistente todo lo demás que se resolvió en la citada resolución, debiendo ser la correcta redacción del mismo la siguiente.

DICE:

“ARTICULO 1°. - **APROBAR LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. INICIAL LA ESTACION YURA, DISTRITO DE YURA – AREQUIPA – AREQUIPA”, CUI: 2337641 por el monto total S/. 2’949,204.80 (dos millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuatro con 80/100 soles), que incluye monto de ejecución de obra por S/. 2’834,520.12 (dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos veinte con 12/100 soles); costo de supervisión por S/. 114,684.68 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 86/100 soles) teniendo como plazo de ejecución 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta – contrata.”**

DEBE DECIR:

“ARTICULO 1°. - **APROBAR LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. INICIAL LA ESTACION YURA, DISTRITO DE YURA – AREQUIPA – AREQUIPA”, CUI: 2337641 por el monto total S/. 2’997,037.10 (dos millones novecientos noventa y siete mil treinta y siete con 10/100 soles), que incluye monto de ejecución de obra por S/. 2’834,520.12 (dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos veinte con 12/100 soles); costo de supervisión por S/. 114,684.68 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 86/100 soles); costo de elaboración de expediente técnico S/. 34,335.00 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco con 00/100 soles); costo de liquidación de obra S/. 13,497.30 (Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 30/100 soles), teniendo como plazo de ejecución 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta – contrata.”**

Artículo 2°. - **DISPONER**, que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía al acto original.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General su publicación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Néstor Romulo Chircaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

